

MUNICIPIO DE TENAMPA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	301
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	301
3. ÁREAS REVISADAS	301
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	302
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	302
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	302
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	302
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	302
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	305
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	305
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	305
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	307
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...308	308
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	308
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	309
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	311
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	312
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	313
4.6.1. ACTUACIONES	313
4.6.2. OBSERVACIONES.....	315
4.6.3. RECOMENDACIONES	363
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	365
5. CONCLUSIONES.....	365

TENAMPA

Información del Ayuntamiento

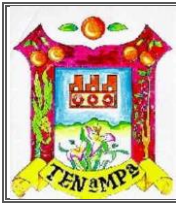
El Ayuntamiento del municipio de Tenampa fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Atanacio Galindo Galindo; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Perteneció al Distrito Electoral local XIV de Huatusco.

La dirección municipal es avenida Independencia número 2, Zona Centro, C.P. 94030, Tenampa, Ver.

Presidente Municipal

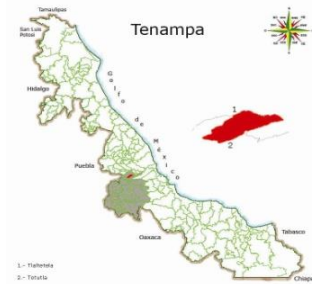


Escudo



"En los muros o lugar amurallado"

Ubicación



Número del Municipio: 167

Fuente: SEFIPLAN

Información General

El municipio se fundó en 1514 y su nombre proviene del náhuatl "Tenam-pan" que significa "en los muros o lugar amurallado".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Tenampa es de 65.3 Km², siendo un 0.09% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Tlaltetela y Totutla, con una distancia aproximada a la Capital de 85 km.

Su clima es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 18–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 6,247 habitantes lo que representa el 0.08% del total del estado; cuenta con 14 localidades.

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	52
Población en pobreza extrema	1,894
PIB Per cápita 2007	4,163.54
Población económicamente activa (PEA)	2,209

Clave INEGI: 30162

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$18,651,578.45, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$9,436,903.45	50.60%
FISM	6,422,771.00	34.43%
FORTAMUNDF	2,791,904.00	14.97%
TOTAL	\$18,651,578.45	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tenampa, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tenampa, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tenampa, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

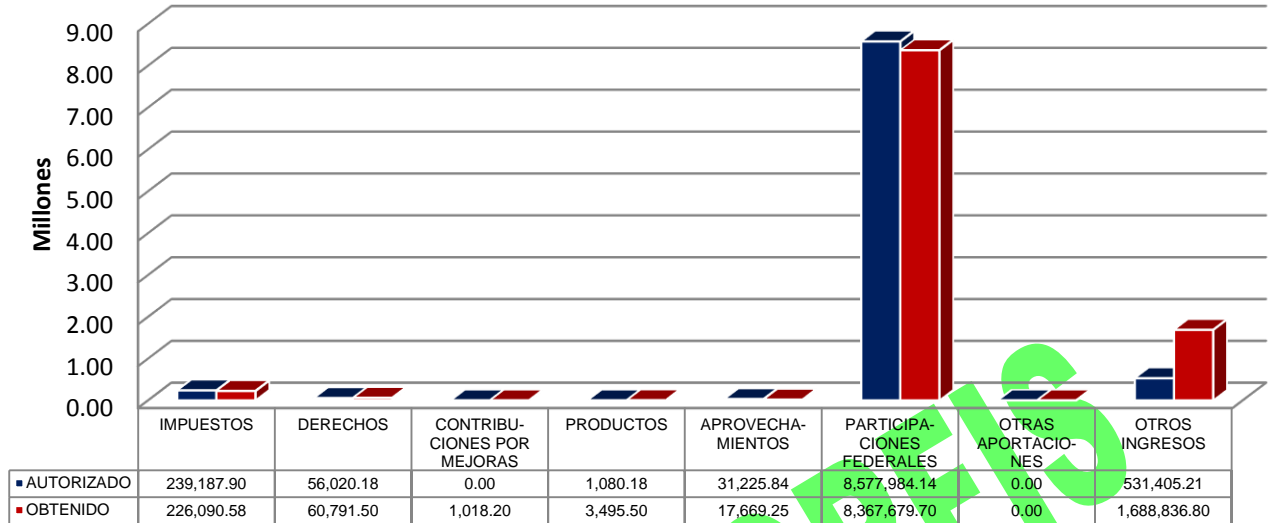
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Tenampa, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$9,436,903.45 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$10,365,581.53, lo que representa un 9.84% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$10,149,770.00, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$10,365,581.53, refleja un resultado por \$215,811.53. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

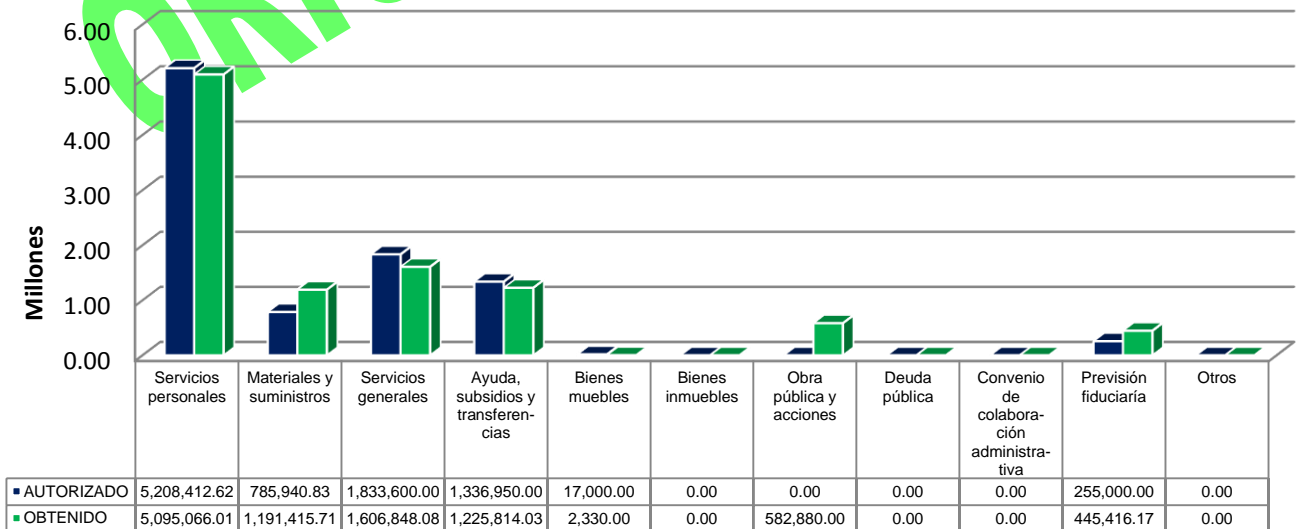


Otros ingresos: los cuales están integrados por Otros ingresos por \$115,736.20, Subsidio ISR \$241,878.80, Subsidio Gobierno del Estado por \$1,000,000.00, Ingresos por Solventación por \$3,357.00, Antena CCA por \$44,984.80, Piso Firme por \$282,880.00.

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y ayuda, subsidios y transferencias.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$9,436,903.45	\$10,365,581.53
Total de Egresos	\$9,436,903.45	\$10,149,770.00
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$215,811.53

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 6,422,771.00	\$ 6,379,072.24	\$ 43,698.76
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	109,056.68	109,056.68	0.00
Aportación SEDESOL	598,400.00	598,400.00	0.00
Subtotal	7,130,227.68	7,086,528.92	43,698.76
Remanentes de Ejercicios	761,731.93	772,200.00	-10,468.07
Aportación SEDESOL	2,121,600.00	2,121,600.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	226,200.00	226,200.00	0.00
Subtotal	3,109,531.93	3,120,000.00	-10,468.07
Total	10,239,759.61	\$10,260,528.92	33,230.69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	2,791,904.00	2,774,109.26	17,794.74
Subtotal	2,791,904.00	2,774,109.26	17,794.74
Remanentes de Ejercicios Anteriores	17,734.46	8,897.37	8,837.09
Total	\$ 2,809,638.46	\$ 2,783,006.63	\$ 26,631.83

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$215,811.53.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

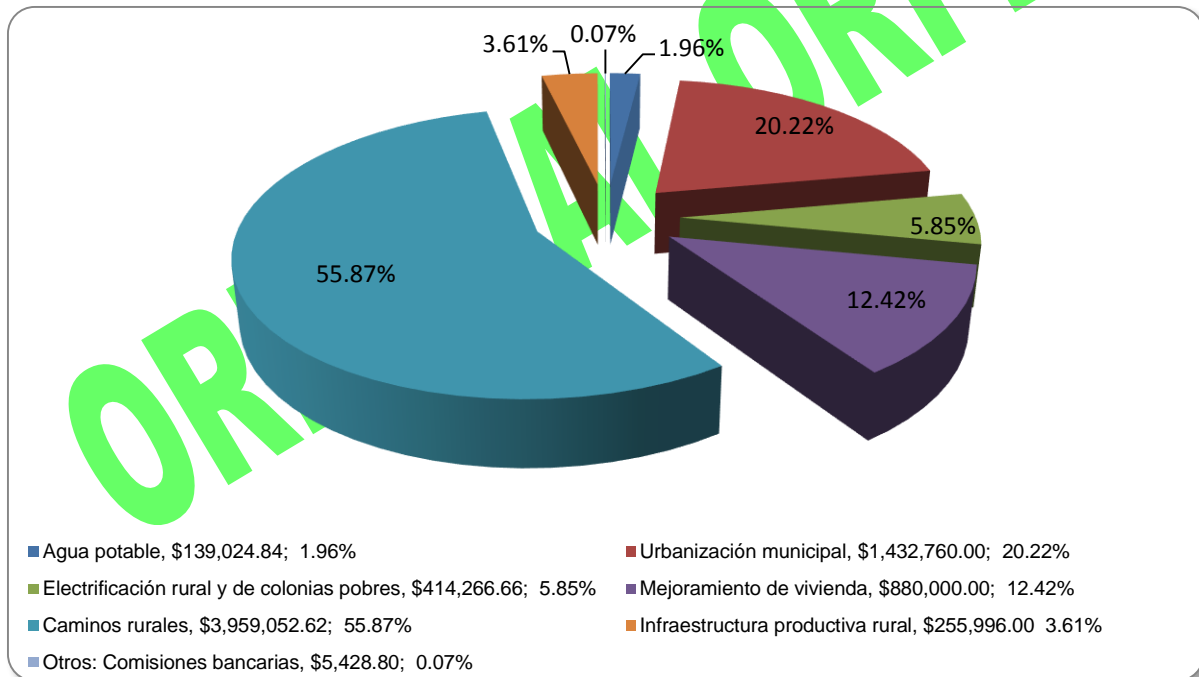
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,086,528.92, que representa el 99.39% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 35 obras que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.39% de los recursos asignados; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, presentaron costos elevados y volúmenes de obra pagados no ejecutados en algunas de las obras realizadas.

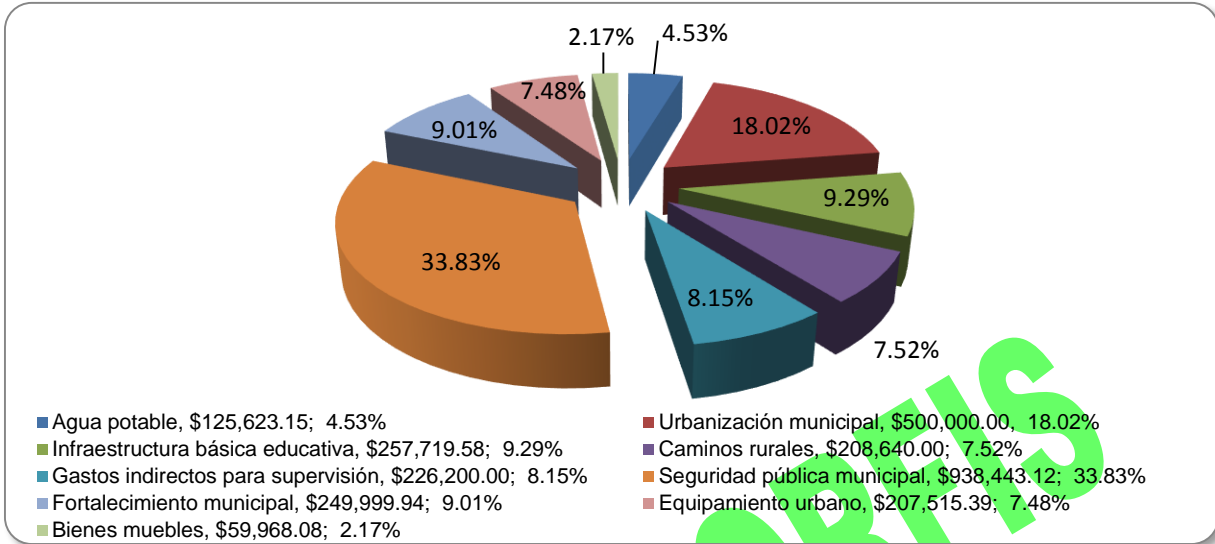
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,774,109.26 que representa el 99.36% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 9 obras y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.36% de los recursos asignados; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, no presentaron el expediente unitario de una obra realizada con estos recursos.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que

aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

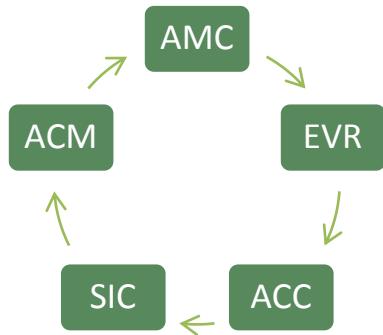
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tenampa, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- Se cumplió con las obligaciones fiscales del ejercicio tanto federal como estatal, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios

- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad y/o mayoría de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se cumple con las obligaciones fiscales de ejercicios anteriores a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

Integración de la Deuda Pública

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las

empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Tenampa, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 5
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,387,091.87	\$ 0.00	\$964,525.19	\$ 0.00	\$2,351,617.06
	Incremento	41,864.63	0.00	302,544.68	0.00	344,409.31
	Final	\$1,428,956.50	0.00	\$1,267,069.87	\$ 0.00	\$2,696,026.37
Bienes Inmuebles	Inicial	\$641,000.00	\$ 0.00	\$1,531,327.60	\$ 0.00	\$2,172,327.60
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$641,000.00	\$ 0.00	\$1,531,327.60	\$ 0.00	\$2,172,327.60
Total		\$2,069,956.50	\$ 0.00	\$2,798,397.47	\$ 0.00	\$4,868,353.97

Fuente: Cuenta pública y Papeles de trabajo de la auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$344,409.31.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,149,770.00
Muestra Auditada	10,149,770.00
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$6,379,072.24	\$ 0.00	\$ 109,056.68	\$598,400.00	\$7,086,528.92	\$ 3,120,000.00	\$10,206,528.92
Muestra Auditada	6,377,514.32	0.00	109,056.68	598,400.00	7,084,971.00	3,120,000.00	10,204,971.00
Representatividad de la muestra	99.98%	0.00%	100.00%	100.00%	99.98%	100.00%	99.98%

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 2,774,109.26	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,774,109.26	\$ 8,897.37	\$2,783,006.63
Muestra Auditada	2,774,109.26	0.00	0.00	0.00	2,774,109.26	8,897.37	2,783,006.63
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tenampa, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 12,116,046.00
Muestra Auditada	10,679,308.89
Representatividad de la muestra	88.14%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1941/09/2013	Presidente Municipal	9 de septiembre de 2013
OFS/1942/09/2013	Síndico	9 de septiembre de 2013
OFS/1943/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	9 de septiembre de 2013
OFS/1944/09/2013	Tesorero	9 de septiembre de 2013

OFS/1945/09/2013	Ex Contralor Interno	9 de septiembre de 2013
OFS/1946/09/2013	Director de Obras Públicas	9 de septiembre de 2013
OFS/1947/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	9 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	12	5	17
TÉCNICAS	23	2	25
SUMA	35	7	42

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 167/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III, V y IX, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/002

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.

- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/003

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/005

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se menciona, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$933,301.71	\$0.00	\$933,301.71

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial y de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X y 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/006

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$214,334.26	\$212,430.36	\$1,903.90	0.89%
Predial Rústico Rezago	606,658.20	586,641.01	20,017.19	3.30%
Predial Urbano 2012	43,251.16	29,497.18	13,753.98	31.80%
Predial Rústico 2012	<u>270,166.66</u>	<u>104,733.16</u>	<u>165,433.50</u>	61.23%
TOTALES	\$1,134,410.28	\$933,301.71	\$201,108.57	17.73%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 115 fracciones IX y XXIX y 192 al 250 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/007

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$2,492,253.10	\$2,172,327.60
Bienes muebles	<u>1,320,647.66</u>	<u>2,696,026.39</u>
TOTAL	\$3,812,900.76	\$4,868,353.99

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI y 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/009

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del ISR sueldos y salarios, de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$5,358.00, como se detalla abajo.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2010	Diciembre	Recargos y actualizaciones	\$2,649.00
	2010	Noviembre	Recargos y actualizaciones	<u>2,709.00</u>
			TOTAL	<u>\$5,358.00</u>

Como evento posterior reintegraron \$602.00, sin presentar las pólizas de ingresos correspondientes.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/010

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad lo correspondiente el impuesto de honorarios profesionales de ejercicios anteriores por \$81,886.80.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación;

272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/011

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$103,240.06, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 167/2012/013

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$1,722.00, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 167/2012/017

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad lo correspondiente el ISR por honorarios profesionales generado en ejercicios anteriores por \$9,621.19.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 167/2012/022

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
211	Rehab. de sanitarios en Palacio Municipal y áreas anexas.	a, b, c
213	Rehab. de línea de conducción de agua potable, loc. Santa Rita.	a, b, c
214	Rehab. de línea de conducción de agua potable, El Xuchil.	a, b, c
215	Construcción de muro de contención y cerco perimetral en escuela Primaria Loc. Santa Rita.	a, b, c
218	Adquisición y acarreo de material limpio de banco para rehabilitación y Revestimiento de Camino rural, Col. Centenario.	a, b, c

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

INGRESOS MUNICIPALES

Observación número: 167/2012/023	Obra número: 2012167100
Descripción de la Obra: Rehabilitación y revestimiento de camino rural tramo Sochapa (suministro y acarreo de materiales limpio de banco Huatusco), en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, programa de maquinaria y/o equipo complementario, programa de mano de obra del presupuesto, lista de rayas, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contrato del arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Documentación con falta de firmas: Programa de ejecución de obra, programa de suministro de materiales, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

Lo anterior trae como consecuencia un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL POR \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR PRESENTAR PRESENTACIÓN DEL GASTO EN UNA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIFERENTE**, como consta en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra, no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, debió, en base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un presunto daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 58, 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió vigilar la integración del Expediente Técnico Unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 167/2012/024	Obra número: 2012167300
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle a base de doble riego de sello, en Loma del Campo segunda etapa, de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1,400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo ya que cuentan con especificaciones generales y observaciones; proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas está incompleta además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos participantes; inscripción registro de alta ante el IMSS sin vigencia; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente ya que no tiene nota de cierre.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Loma del Campo del municipio de Tenampa, Ver., sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo

a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$63,629.48 (Sesenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 48/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro, acarreo, disgregado y compactación de material areno gravoso para la conformación de base hidráulica con espesor promedio de 25 cms., compactos.	M3	1,409.76	1,323.40	86.36	\$255.03	\$22,024.39
Suministro y aplicación de emulsión cationica rompimiento intermedio superestable para riego de impregnación con una dosificación de 1.5 lts/m2.	M2	5,225.00	4,901.47	323.53	\$15.35	\$4,966.19
Suministro y aplicación de emulsión cationica rompimiento rápido superestable para riego de impregnación con una dosificación de 1.5 lts/m2. 1er riego de sello.	M2	5,225.00	4,901.47	323.53	\$15.35	\$4,966.19
Suministro y aplicación de emulsión cationica rompimiento rápido superestable para riego de impregnación con una dosificación de 1.5 lts/m2. 2ndo riego de sello.	M2	5,225.00	4,901.47	323.53	\$15.35	\$4,966.19
Suministro, acarreo y aplicación de sello 3A banco de (rico seco).	M2	5,225.00	4,901.47	323.53	\$27.71	\$8,965.02
Suministro, acarreo y aplicación segundo riego de sello 3A banco de (Derrumbadas).	M2	5,225.00	4,901.47	323.53	\$27.71	\$8,965.02
SUBTOTAL						\$ 54,853.00
IVA						\$ 8,776.48
TOTAL						\$ 63,629.48

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$63,629.48 (Sesenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), POR VOLUMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente en presentar los siguientes documentos: proyecto ejecutivo ya que cuentan con especificaciones generales y observaciones; proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas está incompleta además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos participantes; inscripción registro de alta ante el IMSS sin vigencia; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente ya que no tiene nota de cierre; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II; 41, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 56, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones I, IV, V, VI y IX.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para su pago volúmenes de trabajos pagados no ejecutados; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; además incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/025	Obra número: 2012167301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural a base de doble riego de sello, en tramo Coyolito-Xocotitla de la localidad Xocotitla.	Monto ejercido: \$1,426,992.83
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción de contratista al H. Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo ya que no cuenta con especificaciones generales, particulares y firmas de responsables; proceso de licitación incompleto debido a que el análisis de las propuestas está incompleta, además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos concursantes; reporte fotográfico no tiene firmas de los responsables y finiquito de obra debido a que el desglose está mal elaborado.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en Coyolito-Xocotitla de la localidad Xocotitla del municipio de Tenampa, Ver., sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$88,146.28 (Ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Escarificado, disgregado, acamellonado, tendido y compactado de subrasante.	M3	1,320.00	1,121.74	198.26	\$48.90	\$9,694.91
Construcción de base hidráulica de 20 cm., de espesor, compactada al 95%, con material seleccionado de banco (El Boquerón, situado en el municipio de Coscomatepec, Ver.)	M3	1,512.50	1,402.17	110.33	\$307.03	\$33,874.62
Riego de impregnación, con 1.50 lt/m2.	M2	6,050.00	5,608.69	441.31	\$16.52	\$7,290.44
Riego de sello 3A del banco de Rio Seco, ubicado en el municipio de Amatlán, Ver.	M2	6,050.00	5,608.69	441.31	\$28.47	\$12,564.10
Segundo riego de sello 3A del banco de Rio Seco, ubicado en el municipio de Amatlán, Ver.	M2	6,050.00	5,608.69	441.31	\$28.47	\$12,564.10
SUBTOTAL						\$ 75,988.17
IVA						\$ 12,158.11
TOTAL						\$ 88,146.28

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de **\$88,146.28 (Ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), POR VOLUMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente en presentar los siguientes documentos: proyecto ejecutivo ya que no cuenta con especificaciones generales, particulares y firmas de responsables; proceso de licitación incompleto debido a que el análisis de las propuestas está incompleta, además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos concursantes; reporte fotográfico no tiene firmas de los responsables y finiquito de obra debido a que el desglose está mal elaborado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 56, 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones I,**

III, IV, V, VI y IX y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 7 y 8.

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para su pago volúmenes de trabajos pagados no ejecutados; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; además incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/026	Obra número: 2012167302
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural a base de doble riego de sello, en tramo, col. Centenario de la localidad El Coyolito.	Monto ejercido: \$1,485,500.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que no cuenta con especificaciones generales, particulares y firmas de responsables; proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas está incompleto además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos concursantes; el reporte

fotográfico no está completo y falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en col. Centenario de la localidad El Coyolito del municipio de Tenampa, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago impropio, por un monto de **\$110,466.23 (Ciento diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Escarificado, disgregado, acamellonado, tendido y compactado de subrasante.	M3	1,320.00	1,097.70	222.30	\$48.91	\$10,872.69
Construcción de base hidráulica de 25 cm., de espesor, compactada al 95%, con material seleccionado de banco (El Boquerón, situado en el municipio de Coscomatepec, Ver.	M2	1,512.50	1,372.13	140.37	\$307.03	\$43,097.80
Riego de impregnación, con 1.50 lt/m2.	M2	6,050.00	5,488.50	561.50	\$16.52	\$9,275.98
Riego de sello 3A del banco de Rio Seco, ubicado en el municipio de Amatlán, Ver.	M2	6,050.00	5,488.50	561.50	\$28.48	\$15,991.52
Segundo riego de sello 3A del banco de Rio Seco, ubicado en el municipio de Amatlán, Ver.	M2	6,050.00	5,488.50	561.50	\$28.48	\$15,991.52
SUBTOTAL						\$ 95,229.51
IVA						\$ 15,236.72
TOTAL						\$ 110,466.23

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de **\$110,466.23 (Ciento diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.)**, POR **VOLUMENES PAGADOS NO EJECUTADOS**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente en presentar los siguientes documentos: proyecto ejecutivo debido a que no cuenta con especificaciones generales, particulares y firmas de responsables; proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas está incompleto además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos concursantes; el reporte fotográfico no está completo y falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 41, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 57, 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones I, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para su pago volúmenes de trabajos pagados no ejecutados; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; además incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/027	Obra número: 2012167308
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica, en col. Centenario.	Monto ejercido: \$414,266.65
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación incompleto debido a que faltan los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas y dictamen técnico de evaluación; y el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) sin firma del Síndico Municipal; registro de alta ante el IMSS sin fecha de vigencia y el reporte fotográfico sin firmas del responsable.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- *Suministro e hincado, plomeado y pisoneado de poste PCR 12-750, puesto en obra incluye: acarreo de piedra, maniobras para su instalación y flete. (\$6,577.60, sin incluir el I.V.A.);*
- *Suministro e hincado, plomeado y pisoneado de poste PCR 7C-500, puesto en obra incluye: acarreo de piedra, maniobras para su instalación y flete. (\$3,501.39, sin incluir el I.V.A.); y*
- *Suministro, montaje e instalación de transformador monofásico de 15 Kva tipo costa, puesto en obra, incluye: Maniobras para su instalación, flete y todo lo necesario para su correcta operación. (\$29,390.40, sin incluir el I.V.A.);*

Todos estos causando un pago improcedente, por un monto de **\$25,896.37 (Veinticinco mil ochocientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro e hincado, plomeado y pisoneado de poste PCR 12-750, puesto en obra incluye: acarreo de piedra, maniobras para su instalación y flete.	PZA	\$7,746.50	\$6,577.60	\$1,168.90	8.00	\$9,351.20
Suministro e hincado, plomeado y pisoneado de poste PCR 7C-500, puesto en obra incluye: acarreo de piedra, maniobras para su instalación y flete.	PZA	\$4,511.79	\$3,501.39	\$1,010.40	3.00	\$3,031.20
Suministro, montaje e instalación de transformador monofásico de 15 Kva tipo costa, puesto en obra, incluye: Maniobras para su instalación, flete y todo lo necesario para su correcta operación.	PZA	\$39,332.46	\$29,390.40	\$9,942.06	1.00	\$9,942.06
SUBTOTAL						\$ 22,324.46
IVA						\$ 3,571.91
TOTAL						\$ 25,896.37

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de **\$25,896.37 (Veinticinco mil ochocientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.)**, **POR COSTOS ELEVADOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en col. Centenario del municipio de Tenampa, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas y dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente en presentar los siguientes documentos: proceso de licitación incompleto debido a que faltan los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas y dictamen técnico de evaluación; y el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) sin firma del Síndico Municipal; registro de alta ante el IMSS sin fecha de vigencia y el reporte fotográfico sin firmas del responsable; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 41, 46, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 56, 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. Art. 36 párrafo 3, 37 y 41.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/028	Obra número: 2012167324
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad Recreo.	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, explosión de insumo final y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Recreo del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracciones V inciso c) y VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V y VI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/029	Obra número: 2012167325
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad Xuchil.	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácoras para otras obras y reporte fotográfico sin firmas del responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Xuchil del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácoras para otras obras y reporte fotográfico sin firmas del responsable; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V y VI; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/030	Obra número: 2012167303
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural a base de doble riego de sello, tramo, col. San José, primera etapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base de: Mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; reporte fotográfico, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, evidencia de la participación del supervisor y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación incompleto debido a que el análisis de las propuestas está incompleto, además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos participantes y presenta incompletos los presupuestos de las tres propuestas concursantes; estimaciones incompletas debido a que falta el reporte fotográfico, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente no tiene nota de cierre, así mismo las estimaciones y finiquito de obra no cuentan con firmas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia San José, en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación incompleto debido a que el análisis de las propuestas está incompleto, además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos participantes y presenta incompletos los presupuestos de las tres propuestas concursantes; estimaciones incompletas debido a que falta el reporte fotográfico, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente no tiene nota de cierre, así mismo las estimaciones y finiquito de obra no cuentan con firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave; **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II, 31, 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 57, 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables e debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 167/2012/031	Obra número: 2012167216
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle El Molino a base de doble riego de sello (primera etapa), de la localidad Recreo.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación incompleto debido a que el análisis de las propuestas está incompleto además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos concursantes y presentan incompletos los presupuestos de las tres propuestas concursantes; inscripción al padrón de contratistas a SEFIPLAN sin fecha de vigencia, documentos incompletos debido a que falta firma del director de obras: Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la calle El Molino, de la localidad Recreo en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación incompleto debido a que el análisis de las propuestas está incompleto además no comparan el presupuesto base por concepto de obra con los presupuestos concursantes y presentan incompletos los presupuestos de las tres propuestas concursantes; inscripción al padrón de contratistas a SEFIPLAN sin fecha de vigencia, documentos incompletos debido a que falta firma del director de obras: Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 20 párrafos 3 y 4; 41, 47, 50 primero y último párrafos; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8; y Ley Orgánica del Municipio Libre; Art. 73 ter fracciones I, III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave: **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/032	Obra número: 2012167217
Descripción de la Obra: Construcción de anexo (salón de usos múltiples) en escuela primaria Benito Juárez, de la localidad Coyolito.	Monto ejercido: \$234,109.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, evidencia de la calificación, acta de adjudicación, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Registro de alta ante el IMSS no tiene fecha de vigencia.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Benito Juárez, de la localidad Coyolito del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el registro de alta ante el IMSS no tiene fecha de vigencia; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 41, 46, 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones I y VI; y** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/033	Obra número: 2012167219
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural (bacheo) suministro y acarreo de mezcla asfáltica en caliente, tramo Tecomatla-Tenampa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$178,640.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, acuerdo de ejecución, programa de maquinaria y/o equipo complementario, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, lista de raya, contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo

complementario, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

Lo anterior trae como consecuencia un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL POR \$178,640.00 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR PRESENTAR COMPROBACIÓN DEL GASTO EN UNA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIFERENTE**, como consta en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra, no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, debió, en base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un presunto daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 58, 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió vigilar la integración del Expediente Técnico Unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

Observación número: 167/2012/034	Obra número: 2012167001
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia Sochapa de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$160,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Sochapa en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/035	Obra número: 2012167002
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia Ruiz Cortones de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$240,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y acta entrega recepción faltan firmas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Ruiz Cortinez en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la

integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y acta entrega recepción faltan firmas; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/036	Obra número: 2012167003
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia El Paraíso de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$240,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia El Paraíso en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/037	Obra número: 2012167004
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia Constitución de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$320,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, planos actualizados y reporte fotográfico.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Constitución en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/038	Obra número: 2012167005
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia Centro de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$240,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, planos actualizados y acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al comité de contraloría social.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Centro en la cabecera municipal del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable, incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/039	Obra número: 2012167006
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia Ejidal B. J., de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$160,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.

- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **José Luis Reynoso Salazar**, responsable Técnico del Despacho Externo **Grupo Relofer México S.C.**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **RAF-2-2013-041**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Salomón Ortiz Hernández**, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Ejidal B. J., en la cabecera municipal del municipio de **Tenampa, Ver.**, con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/040	Obra número: 2012167007
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la colonia San José de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y reporte fotográfico sin firma del responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Arquitecto Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad San José del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la

norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/041	Obra número: 2012167008
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad La Reforma.	Monto ejercido: \$240,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, planos actualizados y reporte fotográfico.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Reforma del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra

ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/042	Obra número: 2012167009
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad Xopilapa.	Monto ejercido: \$320,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, planos actualizados y reporte fotográfico.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.
- C) DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO REPORTADO EN CIERRE DE EJERCICIO:** La suma de las facturas y listas de raya presentadas en la comprobación del gasto no concuerda con el monto ejercido en el cierre 2012. Una vez revisado el expediente técnico unitario se detectó una diferencia entre la comprobación del gasto y el monto reportado como ejercido en el cierre de ejercicio del Ayuntamiento, causando un pago improcedente, por un monto de **\$43,070.68 (Cuarenta y tres mil setenta pesos 68/100 M. N.)**, resultado de la diferencia antes citada.

Monto reportado en cierre de ejercicio incluye IVA.	Monto de la comprobación del gasto, Incluye IVA.	Diferencia
\$320,000.00	\$276,929.32	\$43,070.68

Lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de **\$43,070.68 (Cuarenta y tres mil setenta pesos 68/100 M. N.)**, **POR LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE LO PRESENTADO EN LA COMPROBACIÓN DEL GASTO Y EL MONTO REPORTADO COMO EJERCIDO EN EL CIERRE DE EJERCICIO DEL AYUNTAMIENTO.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Xopilapa del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución. Por otro lado, no verificó que los

documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV y V.**

Omitió verificar se presentara la documentación para la comprobación del gasto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; omitió verificar que existiera toda la documentación comprobatoria del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/043	Obra número: 2012167010
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad Santa Rita.	Monto ejercido: \$240,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Santa Rita del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras y el reporte fotográfico sin firma del responsable; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracción V inciso c); 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/044	Obra número: 2012167011
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad Xocotitla.	Monto ejercido: \$240,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Números generadores no presentan croquis de ubicación de los trabajos ejecutados y en la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Luis Reynoso Salazar, responsable Técnico del Despacho Externo Grupo Relofer México S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-041, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Xocotitla del municipio de Tenampa, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente números generadores no presentan croquis de ubicación de los trabajos ejecutados y en la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción**

II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracciones V inciso c) y VI; 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre; Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 167/2012/045	Obra número: 2012167012
Descripción de la Obra: Construcción de unidad básica de vivienda rural, en la localidad Coyolito.	Monto ejercido: \$320,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socio económico, proyecto ejecutivo, reporte fotográfico y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **José Luis Reynoso Salazar**, responsable Técnico del Despacho Externo **Grupo Relofer México S.C.**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **RAF-2-2013-041**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Salomón Ortiz Hernández**, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. Sin/número, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Coyolillo del municipio de **Tenampa, Ver.**, con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sin croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables e incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente la bitácora de obra debido a que se utilizan las mismas notas de bitácora para otras obras; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 56, 58 fracciones V inciso c) y VI; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se contara con los documentos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 167/2012/001

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 167/2012/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 167/2012/003

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 167/2012/004

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 167/2012/005

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

RECOMENDACIONES TECNICAS

Recomendación Número: 167/2012/006

Se recomienda al Director de Obras Públicas:

- Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras en tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 167/2012/007

Se recomienda al Contralor Interno:

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$809,849.04 pesos correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	167/2012/023	\$300,000.00
2	167/2012/024	63,629.48
3	167/2012/025	88,146.28
4	167/2012/026	110,466.23
5	167/2012/027	25,896.37
6	167/2012/033	178,640.00
7	167/2012/042	43,070.68
	TOTAL	\$809,849.04

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tenampa, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$809,849.04 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tenampa, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tenampa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tenampa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS